



Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

1625

04 DIC. 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

Por la cual se autoriza un cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.

### EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 13, numeral 1º, del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y en especial las que le confiere la resolución 4795 del 15 de junio de 2011, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficios del 06/09/2012, 21/09/2012 y 11/10/2012 recibidos en esta Superintendencia con radicado SNR2012ER045291, SNR2012ER048579 y SNR2012ER052464, el doctor CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA, designado Notario Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá, D.C., solicita autorización para el cambio de local donde funciona la Notaría Treinta y Seis (36) del citado círculo, ubicada actualmente en la calle 71A No. 14 A-22, a una nueva sede en la calle 71 A No. 15-19 y 15-25, del Distrito Capital.

A través de Auto Comisorio No. 598 de 25 de septiembre 2012, la Doctora LIGIA ISABEL GUTIÉRREZ ARAÚJO, Superintendente Delegada para el Notariado comisiona a un funcionario de ese Despacho, para que practique Visita Especial de inspección al local propuesto por el doctor Perea Figueroa, a fin de establecer si el mismo reúne los requisitos de ley que permitan el funcionamiento de la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá - D.C., de cuyos resultados se presentó el informe de visita practicada el día 25 de septiembre 2012, dejando constancia en el Acta, entre otros, de los siguientes aspectos:

*"(...) en el primer piso cuenta con baños para personas discapacitadas, atención para los discapacitados y ventanilla preferencial mayores de 62 años y mujeres embarazadas, (...)*

*(...) está ubicada en un lugar céntrico de la localidad de fácil acceso al público, cuenta con las mejores condiciones de presentación y comodidad para los usuarios del servicio y seguridad para el archivo notarial, (...) por encontrarse con algunas reparaciones locativas, se recomienda instalar los avisos para las personas sordas y sordociegas, (...).*

*La notaria 36 de Bogota, ofrece a los usuarios las mejores condiciones para la presentación del servicio público notarial".*



26 NOV. 2012

04-12-12

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supemotariado.gov.co>  
Email: [correspondencia@supemotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supemotariado.gov.co)



Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

NO 1 1625

04 DIC. 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

Por la cual se autoriza un cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Treinta y Seis (36)<sup>2</sup>  
del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.

Se hace necesario otorgar al doctor Perea Figueroa un tiempo prudencial para la adecuación del local en los aspectos anteriormente descritos, realizado lo cual, se comunicará lo pertinente a la Superintendencia Delegada para el Notariado y a la Dirección de Gestión Notarial de esta Superintendencia, para lo de su competencia.

El Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 157°, inciso 2°, preceptúa: *"La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad"*.

El mismo Estatuto en su artículo 159 consagra: *"(...) Las oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio"*.

La Superintendencia Delegada para el Notariado en los términos de la resolución 4795 del 15/06/2011, atenderá y autorizará las solicitudes de cambio de local realizando la visita al inmueble propuesto, directamente o por funcionario comisionado, y mediante acta se dejará constancia de las condiciones del local y si el mismo es apto para el funcionamiento de un despacho notarial.

La misma resolución dispone que la respectiva acta y sus anexos serán remitidos a la Dirección de Gestión Notarial para que se produzca la resolución correspondiente, la cual estará firmada por el Superintendente de Notariado y Registro, el Superintendente Delegado para el Notariado y por el Director de Gestión Notarial, siempre que se den las condiciones para ello.

Mediante la Instrucción Administrativa 01 de 2010, el Superintendente de Notariado y Registro, advirtió a los Señores Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 70 del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 12 de 2001, 05 de 2008 y 12 de 2007, para la prestación del servicio público notarial.





04 DIC. 2012

**Nº 1 1625**

**RESOLUCIÓN No. DE 2012**

Por la cual se autoriza un cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.

Igualmente, se solicitó a los señores Notarios adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades municipales, tendientes a demostrar que el local seleccionado por el notario y cuya aprobación se busca, debe llenar las exigencias del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-POT, acorde con los lineamientos generales del uso del suelo y de la expansión urbana de la ciudad.

Este último requisito se materializa con documentos de 25 de septiembre de 2012, aportados por el peticionario y signados por la doctora AMPARO BARBOSA NAVAS, funcionaria de la Dirección de Servicio al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Planeación, a través del cual se establece que los predios ubicados en la calle 71 A No. 15-19 y 15-25 de la ciudad de Bogotá, clasifican para desarrollar la actividad notarial.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Notariado y Registro y la Superintendente Delegada para el Notariado,

**RESUELVA EN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cambio de local donde funciona la Notaría Sesenta y Seis (66) del Círculo de Bogotá, ubicada actualmente en la calle 71A No. 14 A-22, a una nueva sede en la calle 71 A No. 15-19 y 15-25, del Distrito Capital, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conceder al doctor CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA, el término de un (1) mes contado a partir de su traslado a la nueva sede, para concluir las reparaciones locativas y fijar los avisos para las personas sordas y sordomudas, de lo cual debe informarse oportunamente, sin perjuicio de la función de inspección y vigilancia que adelantará la Superintendencia Delegada para el Notariado, con el fin de establecer su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia íntegra de esta providencia al doctor CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA, designado Notario Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá, D.C., quién se obliga, una vez trasladado a la nueva sede, comunicar a la Dirección de Gestión Notarial los datos actualizados de la





Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

04 DIC. 2012

**Nº 1 1625**

**RESOLUCIÓN No. DE 2012**

Por la cual se autoriza un cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.

localización y números telefónicos correspondientes, para efectos de la información que debe contener el directorio de notarios a nivel nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta resolución deberá fijarse en lugar visible al público de la sede notarial antigua y nueva, así como publicarse en la página web institucional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA**

Superintendente de Notariado y Registro

04 DIC. 2012

**LIGIA ISABEL GUTIÉRREZ ARAÚJO**  
Superintendente Delegada para el Notariado

Aprobó: Dra. María Victoria Álvarez Buites/Asesora Jurídica Superintendente  
Aprobó: Dra. Zoraida Celis Carrillo/Directora GN  
Revisó: Dra. Bertha Fanny Hurtado Arango/Coordinadora GA  
Proyectó: Alfonso Rebolledo-Profesional Univ./29/10/2012



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
Email: [correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)